

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

.....
.....
CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES: DENOMINADA "COMPANIA DE CARGA EN
VOLQUETES "TRANSCHEVI" CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 420.00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Puyo, 20 de DICIEMBRE de 20 07

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

00 1



1 **NUMERO:**
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**
3 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA "COMPAÑIA DE**
5 **CARGA EN VOLQUETES**
6 **"TRANSCHEVI" CIA, LTDA.-**
7 **CUANTIA: \$.420,00**

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del
10 Ecuador, hoy día martes veinte de diciembre del año dos mil siete,
11 ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, *Notario Primero de este*
12 *Cantón*, comparecen los señores: **HUGO ERNESTO ALVAREZ**
13 **VITERI**, quien declara ser de estado civil casado, chofer profesional,
14 **LUIS ANIBAL ESPIN PACHECO**, quien declara ser de estado civil
15 casado, de ocupación empleado privado, **LUIS ANIBAL ESPIN**
16 **GONZALES**, quien declara ser de estado civil casado, chofer
17 profesional, **HEBILE ROSEN NARVÁEZ LOPEZ**, quien declara ser
18 de estado civil casado, de ocupación empleado privado, **JORGE**
19 **GUILLERMO PILAMALA MERINO**, quien declara ser de estado civil
20 casado, chofer profesional, y **EDWIN BOANERGES**
21 **VILLACRESES SILVA**, quien declara ser de estado civil casado,
22 chofer profesional.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
23 de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de
24 Pastaza, legalmente capaces para realizar esta clase de actos y
25 contratos a quienes de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia
26 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
27 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, para su
28 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor literal

C110. I 6023.002

1

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una que contenga el **CONTRATO DE**
3 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de
6 la presente escritura publica, por sus propios derechos: **ALVAREZ**
7 **VITERI HUGO ERNESTO, casado; ESPIN GONZALES LUIS**
8 **ANIBAL, casado; ESPIN PACHECO LUIS ANIBAL, casado;**
9 **NARVAEZ LOPEZ HEBILE ROSEN, casado; PILAMALA MERINO**
10 **JORGE GUILLERMO, casado; VILLACRESES SILVA EDWIN**
11 **BOANERGES, casado;** todos mayores de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Puyo, cantón y provincia
13 de Pastaza. y capaces para contratar y obligarse.
14 **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
15 **PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** Los comparecientes
16 constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá
17 como nombre o denominación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
18 **CARGA EN VOLQUETES "TRANSCHEVI" CIA. LTDA.**
19 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
20 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en
21 la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. **ARTICULO**
22 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto,
23 las siguientes actividades: a) Prestación del servicio de Transporte
24 Pesado en volquetes, camiones, plataformas, cisternas y cabezales,
25 según el artículo ciento dieciséis del Reglamento a la Ley de
26 Tránsito y Transporte Terrestres y conforme a la autorización de los
27 Organismos de Tránsito competentes; b) Importar, comprar o
28 arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de



1 funcionabilidad y rendimiento, para su óptimo desenvolvimiento.
2 Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios
3 automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado.
4 d) La compañía podrá participar como socia o accionista en la
5 constitución de otras compañías con su objeto social idéntico,
6 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capitales
7 de compañías ya existentes, la compañía podrá realizar toda clase
8 de actos civiles, mercantiles, comerciales, construcciones de obras
9 civiles o de servicios no prohibidos por la Ley, actuar como
10 representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
11 jurídicas nacionales o extranjeras; pero en todo caso, la Compañía
12 no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley
13 General de Instituciones del Sistema Financiero, ni en las previstas
14 en la Ley de Mercado de Valores. **ARTICULO CUARTO:**
15 **DURACION.-** La Compañía que se constituye en virtud de este
16 instrumento tendrá una duración de cincuenta años que se contarán
17 a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro
18 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
19 resolución de la junta general de socios y a través del trámite de
20 Ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
21 la compañía es de cuatrocientos veinte dólares americanos,
22 divididos en cuatrocientos veinte participaciones con un valor
23 nominal de un dólar cada una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**
24 **SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
25 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
26 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
27 de participaciones son conforme al cuadro de participaciones,
28 acumulativas e indivisibles, que por su aporte le corresponden; este

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 certificado irá suscrito por el Presidente y Gerente General de la
2 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE**
3 **PARTICIPACIONES.**- los socios podrán transferir sus
4 participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por
5 el capital social; ofreciendo en primer lugar a los socios que
6 deberán ser preferidos para la adquisición de las participaciones
7 correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la junta
8 general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de
9 las participaciones que tuviere para hacerlo, la transferencia se hará
10 en escritura pública de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
11 **OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Cuando la junta
12 general de socios decidiere el aumento de capital social de la
13 compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
14 prorrata de su participación en el capital social.- **ARTICULO**
15 **NOVENO: RESERVAS.**- La compañía formará un fondo de reserva
16 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
17 social, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
18 realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios podrá
19 aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso
20 se determinará igualmente el porcentaje de las utilidades que se
21 destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
22 **DECIMO: ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por
23 la junta general de socios que es el organismo máximo y
24 administrativo, por el presidente y el gerente general. **ARTICULO**
25 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
26 junta general de socios estará integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y
28 dirección de la compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año,



1 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico
2 anual, y extraordinariamente en cualquier época del año en que
3 fueren convocados en uno y otro caso la reunión será en el domicilio
4 principal de la compañía. La junta general de socios, por su propia
5 iniciativa a solicitud del socios o socios que representen por lo
6 menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación
7 escrita enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria
8 registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos
9 ochos días al fijado por la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
10 **QUORUM:** La junta general de socios se reunirá con la
11 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera
12 convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda,
13 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
14 decisiones de la junta se adoptarán por mayoría absoluta de votos
15 del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un dólar,
16 da derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir
17 personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se
18 acreditará mediante carta poder, poder especial para cada sesión, a
19 menos que el representante ostente poder notarial; solo podrán
20 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
21 nulidad; salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO DECIMO**
22 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante establecido en
23 los artículos anteriores, la junta general de socios puede reunirse
24 en junta general universal que se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital
27 social y decidieran unánimemente constituirse en junta universal,
28 para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

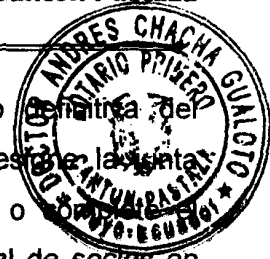
1 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el
2 Artículo ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías ; en éstos casos, el acta deberá llevar la firma de todos
4 los socios, bajo pena de nulidad . **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

5 **DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

6 La junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a
7 los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley
8 y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la ley ;
9 corresponde a la junta general de socios a) nombrar y remover por
10 causas legales a los administradores que de acuerdo con éste
11 estatuto son de su elección ; conocer y resolver sobre las renunciaciones
12 que éstos le presentaren y fijar en cada caso las correspondientes
13 retribuciones; b) conocer las cuentas , balances, informes y demás
14 documentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las
15 correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los
16 beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba
17 actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de
18 operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía; e)
19 acordar modificaciones al estatuto social ; f) facultar al gerente
20 general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las
21 demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías.

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** La junta general
23 de socios elegirá cada dos años al Presidente de la compañía,
24 pudiendo sêr reelegido indefinidamente .- sus atribuciones son las
25 siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la junta general de
26 socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general las actas
27 de las sesiones y junta general de socios ,los certificados de
28 aportación y los registros de los libros de los socios y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del
 2 Presidente será subrogado por la persona que designe la junta
 3 general de socios hasta que se nombre el titular o suplente en el
 4 período; c) convocar de inmediato a la junta general de socios en
 5 caso de ausencia definitiva del gerente general de la compañía. Y d)
 6 las demás que le confiera este estatuto y la Ley de Compañías.
 7 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** La junta
 8 general de socios elegirá cada dos años al gerente general de la
 9 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma; pudiendo ser
 10 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
 11 del gerente general, los subrogará de inmediato el presidente con
 12 todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
 13 temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el
 14 particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente
 15 general ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
 16 compañía en todos los actos, contratos que impone la Ley y estos
 17 estatutos, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y
 18 normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la
 19 junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
 20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
 21 gerente general, además de las que la Ley señala a los
 22 administradores, las siguientes: a) la administración general de la
 23 compañía; b) convocar a junta general de socios y actuar como
 24 secretario del organismo ; c) organizar y dirigir las dependencias de
 25 la compañía; d) nombrar y remover al personal de la compañía, fijar
 26 sus renumeraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten;
 27 pagar los sueldos y salarios de los empleados; e) suscribir en
 28 representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 su giro normal, debiendo hacerlo con autorización de la junta general
2 de socios en los casos señalados en la Ley y este estatuto; f) actuar
3 por medio de apoderados generales con autorización de la junta
4 general de socios. g) presentar a la junta general de socios en
5 sesión ordinaria, la documentación que señale el artículo ciento
6 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. h) abrir cuentas corrientes
7 bancarias y efectuar los depósitos de dinero respectivos. i) girar
8 cheques, letras de cambio, pagarés hasta por un monto de cien
9 dólares, aceptar estos documentos y efectuar las demás
10 operaciones concernientes a documentos y a la buena marcha de la
11 compañía; en los libros de caja se deberá anotar diariamente estos
12 particulares sin postergar la ejecución y asiento de estas partidas
13 por más de veinticuatro horas; las letras de cambio y más títulos de
14 crédito girarán a nombre de la empresa. j) cobrar y cancelar todos
15 los créditos activos de la compañía. k) a su cargo y custodia
16 estarán, los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia,
17 la contabilidad y los fondos de la compañía. l) comprar, vender y
18 celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles
19 ,inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o
20 indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar
21 bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la Ley de
22 Compañías; m) representar o presentar el balance anual y el plan
23 general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de
24 la junta general de socios; o) en general tendrá todas las facultades
25 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y
26 todas y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
27 para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a
28 otro funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO**

DR. ANDRES CHACHA GUAL
 Notario Primero del Cantón Pastaza



1 **Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del presidente
 2 será suscrito por el gerente general, y el de éste por el presidente,
 3 los nombramientos inscritos en el Registro mercantil serán títulos
 4 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.
 5 Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones
 6 hasta ser legalmente remplazados aún cuando hubiera expirado el
 7 plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,
 8 en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO**
 9 **QUINTO ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS PERMISOS DE**
 10 **OPERACIÓN;** los permisos de operación que reciba la compañía
 11 para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
 12 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
 13 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
 14 susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO: REFORMA**
 15 **DE ESTATUTOS:** la reforma de estatutos, aumento o cambio de
 16 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
 17 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe
 18 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
 19 **VIGESIMO PRIMERO: SUJECION A LAS LEYES DE TRANSITO:**
 20 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
 21 terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
 22 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
 23 los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO**
 24 **SEGUNDO: SOBRE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:** si por
 25 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
 26 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 27 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO**
 28 **VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES E**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón



1	SOCIO	PARTICI-	CAPITAL	
2		PACIONES	SUSCRITO	EN
3				RIO
4	ALVAREZ VITERI HUGO E. ✓	70 ✓	70	70
5	ESPIN GONZALES LUIS A. ✓	70 ✓	70	70
6	ESPIN PACHECO LUIS A. ✓	70 ✓	70	70
7	NARVÁEZ LOPEZ HEBILE R. ✓	70 ✓	70	70
8	PILAMALA MERINO JORGE F. ✓	70 ✓	70	70
9	VILLACRESES SILVA EDWIN B. ✓	70 ✓	70	70
10	SUMAN:	420 ✓	420	420

11 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y depositado en la
12 cuenta de Integración de Capital abierta por la compañía en el
13 Banco del Austro, en esta ciudad de Puyo y que se agrega como
14 documento habilitante. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
15 NOMBRAMIENTOS: De conformidad con lo establecido en la Ley de
16 Compañías, los socios fundadores nombran como Gerente General
17 al señor LUIS ANIBAL ESPIN GONZALES y como Presidente al
18 señor VILLACRESES SILVA EDWIN BOANERGES nombramientos
19 que serán extendidos para los fines consiguientes. CLAUSULA
20 TERCERA: la cuantía es de cuatrocientos veinte dólares
21 americanos. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento
23 público. Hasta aquí la minuta. Doctor Salomón Viteri Ojeda.
24 Matrícula Profesional Número cero cuatro del Colegio de Abogados
25 de Pastaza. Minuta que fue transcrita de manera completa y que
26 queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
27 que en derecho se requiere y es necesario para esta clase de actos
28 y contratos. Leída íntegramente y en alta voz este contrato por mí, el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

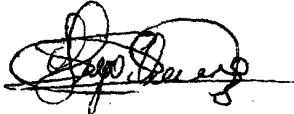
1 Notario a los comparecientes, estos se ratifican, afirman y para
2 constancia firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

3

4

5

6



7

8

7) HUGO ERNESTO ALVAREZ VITERI

9


c.c.170658795-1 c.v.023-0001

10

11

12

13



14

15

7) LUIS ANIBAL ESPIN PACHECO

16

c.c.160022359-6 c.v.025-0011

17

18

19

20

21



22

7) LUIS ANIBAL ESPIN GONZALES

23

c.c.160003921-6 c.v.005-0011

24

25

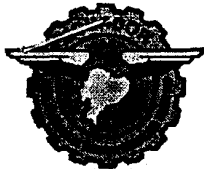
26



27

28

7) HEBILE ROSEN NARVÁEZ LOPEZ



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-016-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES TRANCHEVI CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. ALVAREZ VITERI HUGO ERNESTO | 170658795-1 |
| 2. CHANGO VALENZUELA WILLIAM ROLANDO | 160018817-9 |
| 3. ESPIN GONZALES LUIS ANIBAL | 160003921-6 |
| 4. ESPIN PACHECO LUIS ANIBAL | 160022359-6 |
| 5. NARVAEZ LOPEZ HEBILE ROSEN | 170468252-3 |
| 6. PILAMALA MERINO JORGE GUILLERMO | 160007135-9 |
| 7. VILLACRESES SILVA EDWIN BOANERGES | 160011569-3 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL AÑADIR DESPUES DE COMPAÑIAS LA FRASE "con su objeto social identico" y ELIMINAR "aunque no exista afinidad con su objeto social"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 333-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA**

00 7



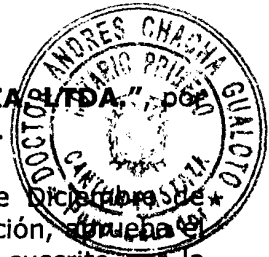


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00 8

DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES TRANSCHEVI CIA. LTDA. p. 008
haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 09 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, Informe No. 332-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Noviembre 28 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES TRANSCHEVI CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Enero de 2006.

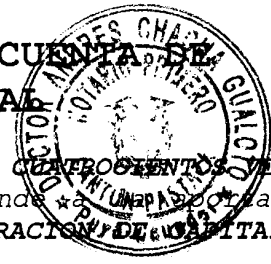
Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



00 9
**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE
INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE**
Dólares Americanos (USD. 420,00) que corresponden a la aportación
recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de
Compañía que se denominará:

" COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETES TRANSCHEVI CIA. LTDA. "

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus
socios:

ALVAREZ VITERI HUGO ERNESTO	70.00
ESPIN GONZALES LUIS ANIBAL	70.00
NARVAEZ LOPEZ HEBILE ROSEN	70.00
ESPIN PACHECO LUIS ANIBAL	70.00
VILLACRÉS SILVA EDWIN BOANERGES	70.00
PILAMALA MERINO JORGE GUILLERMO	70.00

TOTAL

US\$. 420,00

Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde
la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de
interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso,
conjuntamente con el capital respectivo.

El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es
el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado
designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una
comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de
que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la
entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o
Apoderado debidamente inscrito.


Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o
domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito,
las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al
reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del
Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y
entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS.

Puyo, 22 de Noviembre de 2007.

Atentamente,



Firma Autorizada

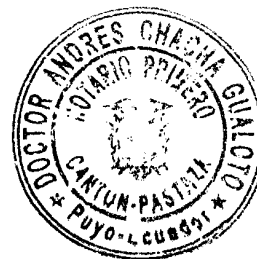


Firma Autorizada



00 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165456
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON
 FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2007 10:49:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:


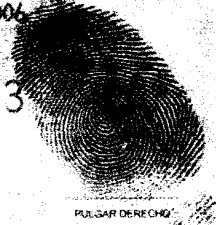
- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EN VOLQUETES TRANSCEVI CIA. LTDA.
 APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2007



A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

ECUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO CECILIA GREFA CRIBDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO CESAR ALVAREZ
 CLARA LUZ VITERI
 PASTAZA PASTAZA DE LA MADRE 12/09/2006
 12/09/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO REN 0051073
 Paz

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No 170658795-1
 CEDULA DE ALVAREZ VITERI HUGO ERNESTO
 PASTAZA/NERA/NERA
 14 NOVIEMBRE 1960
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0018 00061 M
 REG CIVIL PASTAZA/ NERA ACT SEXO
 NERA NO DE INSCRIPCION 1960

 FIRMA DEL CEDULADO


023-0001
 NUMERO
 ALVAREZ VITERI HUGO ERNESTO
 PASTAZA
 PROVINCIA
 VERACRUZ
 PARROQUIA
 1706587951
 CEDULA
 PASTAZA
 CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION FEDERAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160022359-6

ESPIN PACHECO LUIS ANIBAL
 PASTAZA/MERA/SHELL
 12 NOVIEMBRE 1974

PASTAZA/ PASTAZA
 1974

Luis Espin P.



EQUATORIANA***** V2346V2244

CASADO YADIRA CUMANDA VIELACRESES O
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CITIS ANIBAL ESPIN E


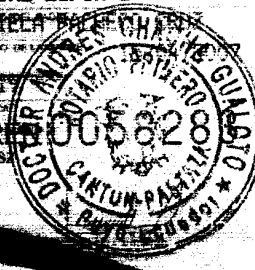
ANA GRACIELA PACHECO
 PASTAZA

15/04/2019

REPUBLICA DEL ECUADOR

0058200

PASTAZA CANTON PASTAZA

CERTIFICADO DE VOTACION

31 DE MAYO DEL 2019

025-0044 1600223596

NUMERO CEDREA

ESPIN PACHECO LUIS ANIBAL

PASTAZA PASTAZA

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

RESERVA DE LA UNIDAD

ECUATORIANA***** V4444V224E
CASADO ANA GRACIELA PACHECO CRUZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO CESAR ESPIN
ROSA ESTHER GONZALES
PASTAZA 19/12/2007
19/12/2019

0066166



00 13

CIUDADANIA 160003921-6
ESPIN GONZALES LUIS ANIBAL
TUNGURAHUA/BAROS/BAROS
24 DICIEMBRE 1948
001- 0120 00357 M
TUNGURAHUA/ BAROS
BAROS



Luis Espin



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0011 1600039216
NUMERO CEDULA
ESPIN GONZALES LUIS ANIBAL

PASTAZA PROVINCIA
PASTAZA CANTON

[Signature]
COMISARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

00 14

CIUDADANIA No. 170468252-3

NARVAEZ LOPEZ HEBILE ROSEN
 TUNBURANHA/PELILED/EL ROSARIO /RUMICHACA/
 28 SEPTIEMBRE 1956

002- 0117 00631 M
 TUNGURAHUA/PELILED
 PELILED 1956




ECUATORIANA***** V2333V322E

CASADO GLADYS HERMINIA CORDOVA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ISAAC ARCENIO NARVAEZ
 MARIA TARBELIA LOPEZ
 PASTAZA
 29/06/2016

0048098




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0023 1704682523
 NUMERO CEDULA
 NARVAEZ LOPEZ HEBILE ROSEN

PASTAZA
 PROVINCIA
 PULO
 PABROQUIA

PASTAZA
 CANTON



ECUATORIANA*****

E4443I444E

00 15

CASADO

MARIA EMPERATRIZ REVELO GUERRA

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

FERNANDO PILAMALA

MARIA DOLORES MERINO

PASTAZA

20/12/2007

20/12/2019

REN
PsZ

0066193



CIUDADANIA

160007135-9

PILAMALA MERINO JORGE GUILLERMO

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

13 MARZO

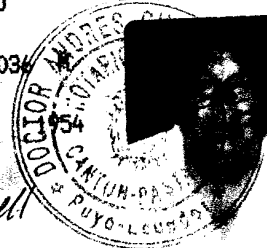
1954

002- 0027 0003

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO

Jorge Pilamala



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0026

NUMERO

1600071359

CEDULA

PILAMALA MERINO JORGE GUILLERMO

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA


PASTAZA
CANTON

PARROQUIA DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160011569-3 00 16
 VILLACRESES SILVA EDWIN BOANERGES
 TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS
 28 FEBRERO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0013 00074 M
 TUNGURAHUA/BAMOS ACT. SEXO
 BAMOS NO DE INSCRIPCION 1958
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO MARIA ESTHER GUEVARA E
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 EC61 VILLACRESES PROF. OCUP.
 VICTORIA SILVA
 PASTAZA PASTAZA
 19/12/2007
 19712/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 000615A
 Psz
 ANTONIO PRINERO
 ANTON-PASTAZA
 Puyo-L. Cuadros
 LUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENSO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

078-0086 NUMERO 1600115693 CEDULA
 VILLACRESES SILVA EDWIN BOANERGES

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA CANTON

COMITE DE LA JUNTA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

00 17



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

c.c.170468252-3 c.v.003-0023

f.) JORGE GUILLERMO PILAMALA MERINO

c.c.160007135-9 c.v.005-0026

f) EDWIN BOANERGES VILLACRESES SILVA

c.c.160011569-3 c.v.076-0036

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA


Confierese esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.
Puyo, Diciembre 20 del 2007

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



dando cumplimiento con lo dispuesto por la
 Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías,
 Sede en Ambato, Resolución N°08.A.DIC.0055, de fecha
 veinte y dos de febrero del dos mil ocho, tomó nota de
 lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida
 Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de
 la Compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES
 TRANSCHEVI CIA. LTDA, otorgada ante mí el veinte de
 diciembre del año dos mil siete, la aprobación de la
 Constitución de la Compañía; en los términos constantes
 en dicha Resolución.

Puyo, Marzo diez del dos mil ocho.-


.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.35 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte de Carga en Volquetes TRANSCHEVI Cía. Ltda., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.38 .

Puyo , marzo 13 del 2008.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR